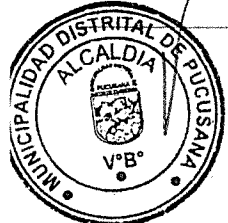




Pucusana
VUELVE A CRECER



ORDENANZA MUNICIPAL N° 304-2021/MDP

Pucusana, 26 de octubre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorándum N° 477-2021/GAT/MDP de fecha 12 de octubre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 478-2021/GAT/MDP de fecha 12 de octubre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 1422-2021-SGLYCP-GAF/MDP de fecha 14 de octubre de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 405-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 14 de octubre de 2021 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 487-2021-GAT/MDP de fecha 19 de octubre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 362-2021-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 19 de octubre de 2021 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, Informe N° 313-2021-GAT/MDP de fecha 20 de octubre de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 894-2021-GM/MDP de fecha 20 de octubre de 2021 de la Gerencia Municipal, Informe N° 167-2021-GPP-MDP de fecha 20 de octubre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 270-2021-GAJ/MDP de fecha 20 de octubre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 895-2021-GM/MDP de fecha 20 de octubre de 2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

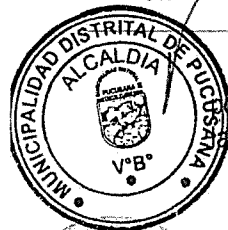
Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29) del artículo 9° de la citada norma, el cual precisa que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas.

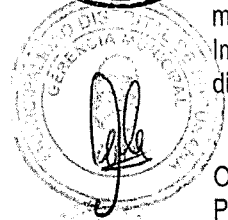
Que, el artículo 40° de la Ley antes citada, contempla que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Pucusana VUELVE A CRECER



Que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatoria, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente.



Que, la Cuarta Disposición Final del Dispositivo Legal antes citada establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio.



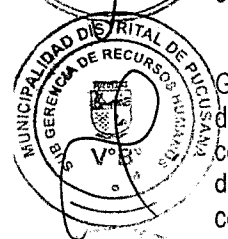
Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, prescribe que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.



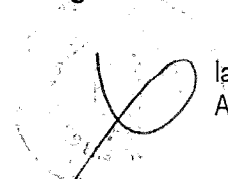
Que, el artículo 4° de la precitada Ordenanza, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueban el servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, aplicables a partir del ejercicio siguiente, señalando que *"La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal (...): c) Hasta el último día hábil del mes de octubre del año"*.



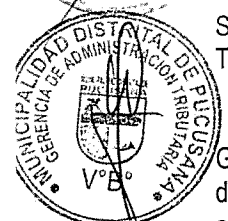
Que, mediante Memorándum N° 477-2021/GAT/MDP de fecha 12 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos remitir la proyección anual para el ejercicio 2022 de los costos del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, a fin de iniciar las labores para la determinación del costos sobre la Emisión Mecanizada de Valores para el Ejercicio 2022.



Que, mediante Memorándum N° 478-2021-GAT/MDP de fecha 12 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la determinación de los costos del servicio municipal sobre la Emisión Mecanizada de Valores para el Ejercicio 2022, respecto al costo del servicio de impresión, compaginado y embolsado de cuponeras, costo del servicio de distribución masiva de cuponeras y el costo del servicio de suministros de agua potable y energía eléctrica que abastece a la entidad correspondiente al año 2021.



Que, mediante Informe N° 1422-2021-SGLYCP-GAF/MDP de fecha 14 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial cumple con remitir la información solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria.



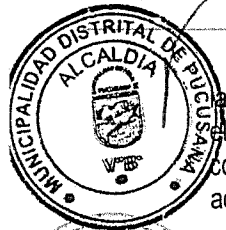
Que, mediante Informe N° 405-2021-SGRH-GAF/MDP de fecha 14 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumple con remitir la información solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria.



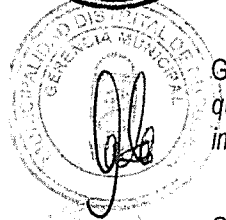
Que, mediante Memorándum N° 487-2021-GAT/MDP de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva la emisión del Informe Técnico y la elaboración del Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio.



Pucusana
VUELVE A CRECER



Que, mediante Informe N° 362-2021-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 19 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva cumple con remitir a la Gerencia de Administración Tributaria el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Determinación de Ingresos, así como también el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio.



Que, mediante Informe N° 313-2021-GAT/MDP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio".



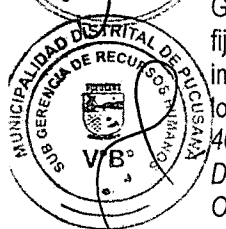
Que, mediante Memorándum N° 894-2021-GM/MDP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de opinión técnica respecto a la viabilidad para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio".



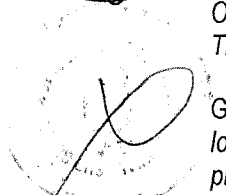
Que, mediante Informe N° 167-2021-GPP-MDP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica declarando viable la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio" concluyendo en lo siguiente: "(...) 2. La Estructura y sus artículos del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio", cumple con los lineamientos generales para la elaboración de documentos normativos que rigen o regulen el buen gobierno de la Municipalidad, por lo cual esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da opinión Favorable para su aprobación". Asimismo, solicita la emisión de opinión legal respecto a lo que es materia de análisis.



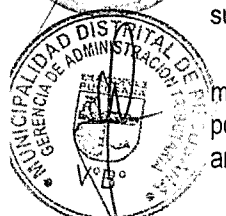
Que, mediante Informe Legal N° 270-2021-GAJ/MDP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente procedente la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio", sosteniendo como principal argumento lo siguiente: "(...) cumple con los requerimientos legales para su aprobación, en virtud a lo señalado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por encontrarse conforme a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015 "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima", y según lo dispuesto en la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima".



Que, mediante Memorándum N° 895-2021-GM/MDP de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal solicita se considere en Sesión de Concejo la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio", ya que cuenta con los informes técnicos sustentatorios y legal correspondiente.



Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio.



ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:





Pucusana
VUELVE A CRECER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 304-2021/MDP QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE la Ordenanza, la Estructura de Costos, el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FÍJESE en S/ 5.90 (CINCO CON 90/100 SOLES) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales 2022 y su distribución a domicilio. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/ 1.70 (UNO CON 70/100 SOLES) por cada predio adicional.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de Enero de 2022, una vez que se haya efectuado la publicación en el Diario Oficial el Peruano de la presente Ordenanza, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza, y será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT, www.sat.gob.pe y en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucusana www.munipucusana.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, su implementación y difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza, en la página web la Municipalidad Distrital de Pucusana www.munipucusana.gob.pe, así como en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIDIA AMERICA CARRILLO VELIZ
Alcaldesa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ABOG. RUTH ADELA ORTEGA SAENZ
SECRETARIA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Lidia América Carrillo Veliz
Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa



Pucusana
VUELVE A CRECER

INFORME TÉCNICO

DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2022 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

1. FINALIDAD

El presente documento tiene la finalidad sustentar y explicar los componentes del costo total del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, en las que incurre la Municipalidad Distrital de Pucusana, de la que se determina la tasa individual a cobrar a los contribuyentes para el año 2022.

2. BASE LEGAL

El artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatoria, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente.

La Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma VI del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N. 133-2013-EF.

La Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, prescribe que las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proceso de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales comprende las siguientes etapas:

3.1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Esta etapa comprende el ingreso de la información a la Base de Datos para su actualización correspondiente, mediante los siguientes procesos:

3.1.1. Ingreso de Planos Arancelarios

Consiste en el ingreso de los Valores Arancelarios de terreno emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación y las Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación según el material estructural predominante, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA.

3.1.2. Actualización de Valores para Arbitrios

Consiste en la actualización de los parámetros determinados según la Ordenanza que regule el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2022, y sus correspondientes tasas acorde con los criterios establecidos en la misma.



Pucusana
VUELVE A CRECER

3.2. PROGRAMACIÓN

Esta etapa comprende el análisis, diseño, implementación, pruebas e instalación de aplicativos para la emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022.

3.2.1. Análisis y Diseño

Comprende el análisis y el procesamiento de la siguiente información, adecuándola al Sistema con el que cuenta la Municipalidad, por parte del área competente:

- Unidad Impositiva Tributaria 2022.
- Valores Arancelarios de Terrenos y Valores Unitarios de Edificación.
- Informe Técnico de la Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2022.
- Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- Derechos de Emisión Mecanizada.
- Copia de Base de Datos Principal a una "Base de Prueba" y actualización de sus parámetros 2022 en la "Base de Prueba".
- Programación para migración del 2021 al 2022 y cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios.

3.2.2. Implementación, Pruebas e Instalación de Aplicativos

Comprende las pruebas finales y verificaciones de los procesos antes señalados (previa a la remisión de información para la impresión masiva), tal como se indica a continuación:

- Actualización de parámetros en Base de Datos Principal (valores unitarios, depreciación, aranceles urbanos y rústicos).
- Cálculo de los predios y determinación del autovalúo.
- Migración de tablas y datos de prueba a la Base de Datos Principal.
- Generación de la cuenta corriente de impuesto predial y arbitrios municipales.
- Adecuación de la data generada al sistema de rentas y caja de la municipalidad.
- Creación de ambiente de prueba para validar previa a la publicación.
- Pruebas y rectificaciones principales con el control de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva.

Será realizado por un tercero, seleccionado de acuerdo a las normas que rigen la materia.

3.3. EMISIÓN

Esta etapa comprende la impresión, compaginado y embolsado. Será realizado por un tercero, seleccionado de acuerdo a las normas que rigen la materia.

3.3.1. Impresión

Comprende la impresión, en Formato A-5, de los componentes de la cuponera:

Hoja Resumen (HR), consolida la cantidad de predios con los que cuenta el Distrito, acompañado del valor de autoevalúo de cada uno de ellos, el Domicilio Fiscal, Base Imponible y monto del Impuesto Predial. Predio Urbano (PU), contiene en detalle las características físicas del predio, uso del mismo, estado de conservación, áreas construidas, instalaciones fijas y permanentes, así como, otros datos relevantes.

Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), contiene el monto trimestral a pagar por este concepto, así como, los beneficios de descuento por pronto pago, según sea el caso.

Hoja de Liquidación Predial (HLP), contiene el monto anual y/o trimestral a pagar por este concepto.

Hoja de Actualización de Datos (HAD), consiste en un formato en el cual los contribuyentes podrán llenar sus datos: correo electrónico, teléfonos, actualización de domicilio fiscal, número de personas o habitantes en el predio y demás ítems, a fin de que la Municipalidad emita la información diaria o semanal.



Pucusana

VUELVE A CRECER

Es importante actualizar oportunamente sus datos, esto evitará contratiempos o molestias innecesarias.
Tapa y Contratapa.

3.3.2. Compaginado

Luego de las impresiones en serie, continúa el proceso de compaginado y engrapado o encolado de los componentes de la cuponera.

3.3.3. Embolsado

Las cuponeras son embolsadas y encintadas y/o selladas.

3.4. DISTRIBUCIÓN

En esta etapa se procederá a la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas.

4. COMPONENTES DE LA CUPONERA

La cuponera a distribuirse a los contribuyentes que cuentan con un solo predio está compuesta de las siguientes hojas:

CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO 2022	CANTIDAD DE HOJAS
PU (Predio Urbano)	1
HR (Hoja de Resumen)	1
HLP (Hoja de Liquidación Predial)	1
HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)	1
HAD (Hoja de Actualización de Datos)	1
Tapa y Contratapa	2
TOTAL	7

5. ESTRUCTURA DE COSTOS

Es preciso informar que los costos se sustentan en la documentación oficial que se utiliza para la elaboración de los Estados Financieros de la entidad, tales como Órdenes de Servicios, Planilla de Personal, entre otros. El costo a distribuir entre los contribuyentes registrados en la base de datos, por concepto de servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores para el año 2022, ascendería a la suma de **S/ 45,916.27 Soles**.

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						32,126.00	41,252.00	89.84%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						32,126.00	41,252.00	
LOCADORES DE SERVICIOS	6					9,126.00	18,252.00	
Técnico en Recaudación (actualización de datos, análisis y diseño)	1	Persona	1,500.00	100%		1,500.00	3,000.00	
Notificador (dentro del distrito)	4	Persona	1,500.00	100%		6,000.00	12,000.00	
Notificador (fuera del distrito, en Lima Metropolitana)	1	Persona	1,626.00	100%		1,626.00	3,252.00	
SERVICIOS DE TERCEROS						23,000.00	23,000.00	
Generación y cálculo de la cuenta corriente del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	1	Servicio	10,500.00	100%		10,500.00	10,500.00	
Servicio de impresión, encuadernación y empastado de Cuponeras	1	Servicio	12,500.00	100%		12,500.00	12,500.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						2,090.34	4,180.68	9.14%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						2,090.34	4,180.68	
PERSONAL CAS DIRECTIVO	3					2,090.34	4,180.68	
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	7,717.80	15%		1,157.67	2,315.34	
Sub Gerente de Fiscalización Tributaria	1	Persona	6,217.80	5%		310.89	621.78	
Sub Gerente de Tecnología de la Información y Sistemas	1	Persona	6,217.80	10%		621.78	1,243.56	
COSTOS FIJOS						241.80	483.59	1.05%
COSTOS FIJOS						241.80	483.59	
Energía Eléctrica	1	Suministro	2,417.95	10%		241.80	483.59	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO						34,458.14	45,916.27	100.00%



Pucusana
VUELVE A CRECER

COSTOS DIRECTOS

5.1.1. Otros Costos y Gastos Variables

LOCADORES DE SERVICIOS

Técnico en Recaudación. – Técnico encargado de la etapa de Actualización de Datos y el análisis y diseño de la etapa de Programación, descritas en los puntos 3.1 y 3.2.1 respectivamente, para la emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022. Se realiza esta actividad con 01 persona con una dedicación del 100% por un periodo de dos meses. El costo total asciende a S/ 3,000.00 Soles.

Notificador (dentro del distrito). – Personal encargado de la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas, dentro del distrito de Pucusana, actividades que forman parte de la etapa de Distribución, descrita en el punto 3.4. Se realiza esta actividad con 04 personas con una dedicación del 100% por un periodo de dos meses. El costo total asciende a S/ 12,000.00 Soles.

Notificador (fuera del distrito, en Lima Metropolitana). – Personal encargado de la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas, fuera del distrito de Pucusana pero dentro de la circunscripción de Lima Metropolitana, actividades que forman parte de la etapa de Distribución, descrita en el punto 3.4. Se realiza esta actividad con 01 persona con una dedicación del 100% por un periodo de dos meses. El costo total asciende a S/ 3,252.00 Soles.

SERVICIOS DE TERCEROS

Generación y cálculo de la cuenta corriente del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. – Comprende la Implementación, Pruebas e Instalación de Aplicativos de la etapa de Programación, descrita en el punto 3.2.2, será realizado por un tercero, seleccionado de acuerdo a las normas que rigen la materia. Dicho costo asciende a la suma de S/ 10,500.00 Soles, tomando como referencia el valor de la Orden de Servicio 311-2021, por la prestación realizada para el presente ejercicio, de incrementarse el costo por dicho servicio, la diferencia será asumida por la Municipalidad.

Servicio de impresión, compaginado y embolsado de Cuponeras. – Comprende la impresión, compaginado y embolsado de cuponeras, actividades que forman parte de la etapa de Emisión, descrita en el punto 3.3, será realizado por un tercero, seleccionado de acuerdo a las normas que rigen la materia. Dicho costo asciende a la suma de S/ 12,500.00 Soles, tomando como referencia el valor de la Orden de Servicio 313-2021, por la prestación realizada para el presente ejercicio, de incrementarse el costo por dicho servicio, la diferencia será asumida por la Municipalidad.

5.2.COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

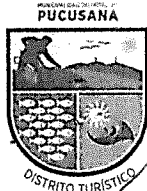
5.2.1. Mano de Obra Indirecta

PERSONAL CAS DIRECTIVO

Gerente de Administración Tributaria. – Este funcionario es responsable de evaluar la ejecución de actividades en general, tomando decisiones operativas y normativas para mejorar los procesos o procedimientos de registro, acotación y gestión de cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias. Tiene a su cargo la conducción y gestión del proceso de actualización de valores, con un porcentaje de dedicación del 15% durante un periodo de dos meses.

Sub Gerente de Fiscalización Tributaria. – Este funcionario es responsable de coordinar la actualización de la base de datos para la emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, con un porcentaje de dedicación del 5% durante un periodo de dos meses.

Sub Gerente de Tecnología de la Información y Sistemas. – Este funcionario es responsable de planificar la administración y el mantenimiento de las bases de datos e información, contenidas en los servidores de la Municipalidad. Su participación en este proceso es la de asistir en la etapa de Programación para la emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, con un porcentaje de dedicación del 10% durante un periodo de dos meses.



Pucusana
VUELVE A CRECER

5.3. COSTOS FIJOS. -

Energía Eléctrica. - Se considera una parte porcentual del consumo del Palacio Municipal, para el presente caso se ha tomado como referencia el promedio de consumo de los meses de Enero a Agosto del presente año que asciende S/ 2,417.95 y comprende el consumo de energía eléctrica por el personal asignado a las diferentes etapas del proceso de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022, se ha estimado solo una dedicación es del 10% durante un periodo de dos meses, que en términos económicos representa S/ 483.59 Soles.

6. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA

De acuerdo a la información contenida en el Informe Técnico Financiero de la Ordenanza Municipal N° 301-2021/MDP que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2022, el número de contribuyentes registrados en el Distrito de Pucusana es de 7,215 y se cuenta con una cantidad de 8,863 predios, de acuerdo a la información contenida en la base de datos de la Administración Tributaria de la Municipalidad.

En tal sentido, para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, se he realizado el siguiente cálculo:

DISTRIBUCION DE COSTOS - EMISION MECANIZADA 2022

CANTIDAD DE PREDIOS SEGÚN CATEGORÍA	Cantidad de Contribuyentes	Cantidad de Predios	Cantidad de Hojas por Predio	Total de Hojas	% de Participación	Costo Total S/	Costo Según Categoría	Tasa Anual por Predio
	(a)	(b)	(c)	(d)=(b)x(c)	(e)=(d)/Z(d)	(f)	(g)=(e)x(f)	(h)=(g)/(b)
1. Contribuyentes con un (01) Predio	7,215	7,215	7	50,505	93.874%		43,103.31	5.97
2. Cantidad de Predios Adicionales		1,648		3,296	6.126%		2,812.96	1.71
2.1. PU (Predio Urbano)		1,648	1	1,648	3.063%		1,406.48	0.85
2.2. HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)		1,648	1	1,648	3.063%		1,406.48	0.85
TOTAL	7,215	8,863		53,801	100.000%	45,916.27	45,916.27	

7. CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

Se proyectan ingresos por concepto de emisión mecanizada para el año 2022, por la suma de S/ 45,370.10 Soles, que representa el 98.81% del costo total del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores. Conforme se aprecia en el siguiente cuadro, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

Cabe indicar que procedió a realizar el redondeo de S/ 5.97 a S/ 5.90 a los contribuyentes con un solo predio y de S/ 1.71 a S/ 1.70 por predio adicional.

CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS

CANTIDAD DE PREDIOS SEGÚN CATEGORÍA	Cantidad de Predios	Tasa Unitaria S/	Estimado de Ingresos	Costo Total por Categoría	Cobertura de Costo %
	(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)	(5)=(3)/(4)
1. Contribuyentes con un (01) Predio	7,215	5.90	42,568.50	43,103.31	98.76%
2. Cantidad de Predios Adicionales	1,648	1.70	2,801.60	2,812.96	99.60%
TOTAL	8,863		45,370.10	45,916.27	98.81%